

SESIONES ORDINARIAS

2011

ORDEN DEL DÍA N° 2020

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA
DE CUENTAS

Impreso el día 19 de abril de 2011

Término del artículo 113: 2 de mayo de 2011

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación sobre la gestión ambiental de la empresa Yacimientos Carboníferos Río Turbio, en cuanto al cumplimiento de las recomendaciones de la actuación 105/02 AGN, en lo referido a la preservación del ambiente, tanto en el área del yacimiento como en la del complejo ferropuertoario (Río Turbio-Punta Loyola). (47-S.-2011.)

Buenos Aires, 30 de marzo de 2011.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las observaciones formuladas sobre la gestión ambiental de la empresa Yacimientos Carboníferos Río Turbio, en cuanto al cumplimiento de las recomendaciones de la actuación 105/02 AGN, en lo referido a la preservación del ambiente, tanto en el área del yacimiento como en la del complejo ferropuertoario (Río Turbio-Punta Loyola) y el deslinde de responsabilidad que le correspondiere a la ex concesión.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que realizó una auditoría de gestión ambiental en la empresa Yacimientos Carboníferos Río Turbio –YCRT– respecto de la gestión llevada adelante a fin de complementar las recomendaciones de la actuación 105/02-AGN, aprobada por resolución AGN 168/02 y de la gestión de la intervención en lo referido a la preservación del ambiente tanto en el área del yacimiento como en la del complejo ferropuertoario (Río Turbio - Punta Loyola).

Las tareas de campo propias del objeto de auditoría de la AGN fueron desarrolladas entre el 6 de noviembre de 2006 y el 20 de julio de 2007. El periodo auditado fue junio de 2002 a julio de 2007.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación aprobadas por resolución 145/93, dictada en función del artículo 119, inciso *d*), de la ley 24.156.

En las “Aclaraciones previas” la AGN enumera los antecedentes históricos, la ubicación geográfica, la actividad minera y los riesgos potenciales. También informa sobre el marco legal, la gestión ambiental y la inspección in situ en el yacimiento y en las instalaciones ferroviarias.

Como resultado de la auditoría realizada, la AGN formuló los siguientes comentarios y observaciones:

De las entrevistas con personal gerencial y supervisión del yacimiento, se observa preocupación por alcanzar un mayor y mejor grado de seguridad e higiene del trabajo, como también por el tratamiento ambiental de los procesos y residuos generados por la mina. Sobre este punto la AGN informa que son pocos los avances que se pudieron observar. Se destacan una mayor preocupación y mejoras en los manejos de interior mina, especialmente con la incorporación de tecnología moderna que a la fecha de la inspección ocular estaba siendo puesta a punto para comenzar con la explotación de un nuevo frente.

En las observaciones formuladas con anterioridad, la AGN recomendó a las autoridades competentes la implementación de las acciones necesarias para remediar los impactos ambientales generados durante la concesión.

1. Hasta la firma del convenio del 2 de julio de 2007 entre la Secretaría de Minería de la Nación, la provincia de Santa Cruz y la empresa Yacimientos Carboníferos Río Turbio no se observaron medidas tendientes a la regularización de los pasivos ambientales generados con anterioridad a la presente intervención.

2. No se arbitraron los mecanismos necesarios tendientes al deslinde de responsabilidades en el ámbito de la Secretaría de Energía –Comisión Fiscalizadora del Yacimientos Carboníferos Río Turbio– a raíz de las irregularidades verificadas en el control de la gestión ambiental del yacimiento, así como tampoco en la aplicación de sanciones. Se recomendó que, en caso de corresponder, deberían impulsarse las acciones judiciales pertinentes, incluso para el recupero del perjuicio eventualmente sufrido por el Estado.

Al respecto, no se observaron acciones ni se recibió documentación que implicara un deslinde de responsabilidades respecto a la gestión ambiental de la concesión. Tampoco obran constancias de aplicación de sanciones respecto a los incumplimientos ambientales en que incurrió el anterior titular (YCRT S.A.).

3. Se observaron demoras en la determinación del tipo de aceites utilizados en la refrigeración de transformadores a fin de proceder a su tratamiento y disposición final.

4. Los depósitos asignados para baterías y aceites no guardan normas mínimas de seguridad. Los tambores presentan pérdidas y sus cierres no son herméticos. Se desconoce el destino del vaciado de las baterías.

5. La dispersión de equipos y materiales varios (automotores, vagones, vagonetas, locomotoras, arcos metálicos, transformadores), además de generar impactos visuales, corre el riesgo de lixiviar y, como consecuencia, contaminar suelos y napas freáticas.

El proyecto de informe fue puesto en conocimiento del organismo auditado, quien formuló consideraciones que, según la AGN, no modifican el contenido del informe definitivo.

El organismo, en respuesta, adjuntó copia del acuerdo marco de cooperación y asistencia técnica firmado entre la provincia de Santa Cruz y la Secretaría de Minería la Nación, que al momento de la auditoría se encontraba en trámite.

En cuanto a la identificación de los transformadores de PCB, informa que se gestionó la adquisición de kits de muestreo de campo para una rápida detección de los mismos. También informa sobre la elaboración de procedimientos para la gestión de residuos, clasificación de chatarra para posterior disposición y, por último, la construcción de una tercera pileta para el tratamiento de lodos.

La AGN informa que tomó nota de lo informado por el organismo para ser considerado en futuros seguimientos, y mantiene el contenido de su informe.

En base a las observaciones señaladas, la AGN realizó las siguientes recomendaciones:

- a) Tomar todos los recaudos necesarios a fin de regularizar los pasivos ambientales.
- b) Arbitrar los mecanismos necesarios a fin de sancionar los incumplimientos del ex concesionario.
- c) Efectuar el análisis necesario para la clasificación de los aceites.
- d) Mejorar las condiciones de seguridad de los depósitos y los mecanismos de almacenamiento.
- e) Clasificar y centralizar la chatarra dispersa a fin de poder realizar la venta y/o disposición final de la misma.

La AGN concluye su informe señalando:

1. Que no se han regularizado las dos observaciones expresadas en la actuación 105/02 AGN.
2. Serán de suma importancia los resultados de los estudios que emanen del convenio firmado entre el yacimiento, la provincia y la Nación.
3. Se observaron acciones tendientes a poner en marcha la actividad minera buscando minimizar los impactos ambientales de la explotación. Se encuentra en una etapa inicial, especialmente en lo que respecta a los pasivos ambientales generados durante más de 50 años de explotación.
4. Se observó una renovación de unidades; livianas (pick up), colectivos de transporte de personal y camiones, así como también la adquisición de equipos para el trabajo de explotación en interior mina.
5. Por último, la AGN informa que no pudo observar la documentación respaldatoria referida al deslinde de responsabilidades que le correspondieren a la ex concesión.

Nicolás A. Fernández. – Ernesto R. Sanz. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Juan J. Álvarez. – José M. Á. Mayans. – Beatriz E. Guerci de Siufi. – María L. Leguizamón. – Carlos D. Snopek.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-195/08, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre informe de auditoría de control de gestión ambiental realizado en la empresa Yacimientos Carboníferos Río Turbio, a fin de cumplimentar las recomendaciones de la actuación 105/2 AGN, aprobada por resolución 168/02 y gestión de la intervención en lo referido a la preservación del ambiente tanto en el área del yacimiento como en la del complejo ferropuertoario (Río Turbio - Punta Loyola); y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las observaciones formuladas sobre la gestión ambiental

de la empresa Yacimientos Carboníferos Río Turbio, en cuanto al cumplimiento de las recomendaciones de la actuación 105/02-AGN, en lo referido a la preservación del ambiente, tanto en el área del yacimiento como en la del complejo ferropuertoario (Río Turbio - Punta Loyola) y el deslinde de responsabilidad que le corresponda a la ex concesión.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de noviembre de 2009.

*Nicolás A. Fernández. – Ernesto R. Sanz. –
José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales.
– Juan J. Álvarez. – José M. Á. Mayans.
– Beatriz E. Guerci de Siufi. – María L.
Leguizamón. – Carlos D. Snopek.*

2

Ver expediente 47-S.-2011.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.